

DECRETO N° 1.220/08

Buenos Aires, 20 de octubre de 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 35.711, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 1889/01, el Expediente N° 75.398/01, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 9 del Capítulo II, de la Parte Primera del Anexo I de la Ordenanza N° 35.711 dispone que la ex Dirección Mesa General de Entradas y Archivo, actual Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y archivo, mantendrá un servicio para efectuar las notificaciones de los actos administrativos; Que mediante el Decreto N° 1889/01 se reglamentó el modo y la forma en que deben diligenciarse las notificaciones previstas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por dicho acto administrativo se dispuso que las cédulas de notificación dentro de los límites de la Ciudad de Buenos Aires debían diligenciarse a través de la entonces Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la ex Subsecretaría Legal y Técnica;

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se aprobaron diversos formularios de las Cédulas de Notificación y de las Cédulas de Notificación por Citación, que como Anexo forman parte integral de dicho Reglamento, a efectos de cumplimentar con el objeto del nombrado acto;

Que, de la experiencia en la aplicación de los formularios previstos en el Decreto citado, surge la conveniencia de propiciar la modificación del Anexo aprobado por el artículo 3° del mismo, a fin de cumplimentar de forma óptima con lo previsto en el inciso c) del artículo 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y de esa forma incrementar la eficacia y eficiencia en la publicidad de los actos de Gobierno;

Que resulta necesario por otro lado dotar de mayor certeza a las Cédulas arriba citadas a efectos de garantizar una mayor información al particular;

Que la Procuración General de la Ciudad, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los formularios de las Cédulas de Notificación que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Establécese que los formularios de las Cédulas de Notificación que se aprueban por el art. 1°, deben emplearse de conformidad con el Instructivo que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Facúltase a la Secretaría Legal y Técnica para dictar los actos administrativos que resulten necesarios, para dar cumplimiento al presente Decreto como así también para ampliar, modificar, y sustituir los formularios aprobados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías de este Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General, a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General Escribanía General, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

ANEXO I - DECRETO N° 1.220/08

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 143/SECLYT/2017, BOCBA N° 5132 del 22/05/2017)

MODELO DOCENTES 1

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

..... Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:
SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado conforme Ley N° 5.666) (AD 230.300) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 50 Recurso de Reconsideración o Reposición:** El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo. **Art. 55 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo, o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos. **Art. 56** El recurso jerárquico se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles de notificado y la autoridad que lo dictó lo elevará inmediatamente de oficio a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien resolverá en definitiva.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

MODELO DOCENTES 2

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico de la Resolución/ Disposición..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/ 97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 50 Recurso de Reconsideración o Reposición:** El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo. **Art. 55 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo, o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos. **Art. 56** El recurso jerárquico se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles de notificado y la autoridad que lo dictó lo elevará inmediatamente de oficio al Departamento Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien resolverá en definitiva.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO DOCENTES 3

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:..... se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 50 Recurso de Reconsideración o Reposición:** El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo. **Art. 52 Recurso de Apelación:** El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impidiera totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En Subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso. **Art. 55 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo, o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos. **Art. 56** El recurso jerárquico se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles de notificado y la autoridad que lo dictó lo elevará inmediatamente de oficio a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien resolverá en definitiva.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico de la Disposición y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 50 Recurso de Reconsideración o Reposición:** El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo. **Art. 52 Recurso de Apelación:** El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impidiere totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En Subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso. **Art. 55 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo, o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos. **Art. 56** El recurso jerárquico se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles de notificado y la autoridad que lo dictó lo elevará inmediatamente de oficio al Departamento Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien resolverá en definitiva.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO DOCENTES 5

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa.

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso jerárquico contemplado en los artículos 55 y 56 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300) no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del Decreto..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/ 97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso jerárquico contemplado en los artículos 55 y 56 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300) no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO DOCENTES 7

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
C E D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa.

El acto administrativo que se notifica, dictado por el Jefe de Gobierno, máxima autoridad en la Administración, resuelve el recurso de reconsideración contemplado en los artículos 50 y 51 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300), no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del Decreto..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/ 97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

El acto administrativo que se notifica, dictado por el Jefe de Gobierno, máxima autoridad en la Administración, resuelve el recurso de reconsideración contemplado en los artículos 50 y 51 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) (AD 230.300), no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO GENERAL 1

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 107 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. **Art. 112 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. **Art. 113** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.-

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico de la Resolución/ Disposición..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 107 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. **Art. 112 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. **Art. 113** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.-

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el siguiente recurso: **Art. 107 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

MODELO GENERAL 4

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/ 97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el siguiente recurso: **Art. 107 Recurso de reconsideración**: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 123 Recurso contra decisiones definitivas**: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 107 y de la revisión prevista en el artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. **Art. 107 Recurso de reconsideración**: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 123 Recurso contra decisiones definitivas:** Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 107 y de la revisión prevista en el artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. **Art. 107 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO GENERAL 7

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), no siendo el mismo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

Art. 122 (Decreto N° 1.510/97); Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), no siendo el mismo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

Art. 122 (Decreto N° 1510/97); Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

MODELO GENERAL 9

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica podrá ser recurrido a opción del recurrente:

1) de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el **Decreto N° 1.510-GCBA-97** (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014), mediante los siguientes recursos: **Art. 107 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. **Art. 112 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. **Art. 113** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

2) **O conforme el art. 60 de la Ley 471** de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires (texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014) establece Recurso Judicial: Para el caso de cesantías y exoneraciones, es de aplicación el **art. 464 y 465 de la Ley 189: Art. 464:** Recurso. Los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración de agentes dependientes de una autoridad administrativa, cuya relación de empleo público tenga estabilidad conforme los estatutos o regímenes correspondientes, se puede interponer recurso de revisión ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires". **Art. 465:** Las acciones reguladas en este capítulo se sustancian conforme las disposiciones de este código, en todo cuanto resultan compatibles con las reglas específicas aquí establecidas. Se interponen y tramitan directamente ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta (30) días de la notificación del acto impugnado; o, en su caso, dentro del plazo que establezcan las normas especiales aplicables a cada recurso directo. Una vez recibidos los antecedentes administrativos, y verificadas la competencia y la habilitación de la instancia, se confiere traslado de la demanda por el plazo de veinte (20) días. La audiencia preliminar prevista en el art. 288 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, puede reemplazarse, a criterio del tribunal, por el dictado de una resolución sobre la existencia de hechos controvertidos y la procedencia de la apertura a prueba. El plazo para dictar sentencia es de sesenta (60) días a partir del sorteo de la causa. La instancia perime si no se insta el proceso dentro del plazo de tres (3) meses."

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el caso que se notifique el presente acto a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (BO 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico de la Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica podrá ser recurrido a opción del recurrente:

1) de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014), mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

2) **O conforme el art. 60 de la Ley 471** de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014) establece Recurso Judicial: Para el caso de cesantías y exoneraciones, es de aplicación el art. 464 y 465 de la Ley 189; Art. 464: Recurso. Los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración de agentes dependientes de una autoridad administrativa, cuya relación de empleo público tenga estabilidad conforme los estatutos o regímenes correspondientes, se puede interponer recurso de revisión ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires". Art. 465: Las acciones reguladas en este capítulo se sustancian conforme las disposiciones de este código, en todo cuanto resultan compatibles con las reglas específicas aquí establecidas. Se interponen y tramitan directamente ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta (30) días de la notificación del acto impugnado; o, en su caso, dentro del plazo que establezcan las normas especiales aplicables a cada recurso directo. Una vez recibidos los antecedentes administrativos, y verificadas la competencia y la habilitación de la instancia, se confiere traslado de la demanda por el plazo de veinte (20) días. La audiencia preliminar prevista en el art. 288 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, puede reemplazarse, a criterio del tribunal, por el dictado de una resolución sobre la existencia de hechos controvertidos y la procedencia de la apertura a prueba. El plazo para dictar sentencia es de sesenta (60) días a partir del sorteo de la causa. La instancia perime si no se insta el proceso dentro del plazo de tres (3) meses."

En el caso que se notifique el presente acto a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (BO 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia no siendo susceptible de ser recurrido en sede administrativa.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del Decreto..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia no siendo susceptible de ser recurrido en sede administrativa.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica resuelve la denuncia de ilegitimidad interpuesta en los términos del artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), es irrecurrible y no habilita la instancia judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica resuelve la denuncia de ilegitimidad interpuesta en los términos del artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), es irrecurrible y no habilita la instancia judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso de revisión interpuesto en los términos del artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

El acto administrativo que se notifica resuelve el recurso de revisión interpuesto en los términos del artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014), no siendo susceptible de impugnación por recurso administrativo alguno.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario Actuante

CEDULA DE NOTIFICACION

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014), el presente acto puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 117:** Recurso de Alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente –emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente. **Art. 121:** Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los artículos 113, primera parte, 114 y 115. **Art. 113:** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó al acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El/la Sr. Sra.(F.N°), DNI....., me notifico del/ de la Decreto/Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 63 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014)

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto 1.510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA 5014), el presente acto puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 117:** Recurso de Alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente. **Art. 121:** Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los artículos 113, primera parte, 114 y 115. **Art. 113:** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires,

Firma interesado

Firma y sello funcionario actuante

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Ley 26.061 Art. 1º: OBJETO. Esta Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expedidas y eficaces.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
C É D U L A D E C I T A C I Ó N

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
C É D U L A D E C I T A C I Ó N

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha resuelto lo siguiente:

La decisión que se notifica podrá ser impugnada ante el Comité de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente, de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Anexo II a la Resolución N° 2822/MHGC/16.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
C É D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter	URGENTE LEY 104
----------	------------------------

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
C É D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

.....Tipo de Domicilio:

Carácter

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:..... se ha ordenado notificar lo siguiente:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones.....

Destinatario:.....

Domicilio:.....

..... Tipo de Domicilio:

Carácter <b style="margin-left: 100px;">URGENTE LEY 104

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
-----------	------	-----------------	--------

Se le hace saber que en la Actuación:.....se ha ordenado notificar lo siguiente:

Se le hace saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el reclamo ante el Órgano Garante, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 (Texto subrogado por Ley N° 5.784 y modificatoria) :*“Reclamo ante el Órgano Garante: En caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el/la peticionante podrá interponer dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, el reclamo ante el órgano garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria. Cuando se trate de un incumplimiento de las medidas de transparencia activa u otras obligaciones establecidas en la presente ley, el reclamo podrá ser interpuesto cuando el ciudadano tenga conocimiento del mismo”.*

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires,

Firma y Sello

Antecedentes normativos:

(Formularios incorporados por el Art. 2° de la Resolución N° 120/SECLYT/2009, BOCBA N° 3262 del 21/09/2009)

(Formularios sustituidos por el Art. 1° de la Resolución N° 15/SECLYT/2010, BOCBA N° 3356 del 05/02/2010)

(Formularios incorporados por el Art. 2° de la Resolución N° 241/SECLYT/2012, BOCBA N° 3948 del 10/07/2012)

(Formularios incorporados por el Art. 2° de la Resolución N° 368/SECLYT/2012, BOCBA N° 4028 del 02/11/2012)

(Formularios sustituidos por el Art. 1° de la Resolución N° 375/SECLYT/2016, BOCBA N° 5040 del 04/01/2017)

Referencias:

- Texto rojo: Texto modificado
- Texto azul: Fuentes
- Texto verde: Notas al usuario